



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/433
13 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de referirme a la resolución 1021 (1995) aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de noviembre de 1995 en relación con el embargo de las entregas de armas y equipo militar impuesto por la resolución 713 (1991).

Cabe recordar que en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1021 (1995) se me pidió que preparara en su debido momento y presentara al Consejo los informes mencionados en el párrafo 1 de esa resolución. Dichos informes comprendían uno sobre la aplicación del anexo 1-B (Acuerdo de estabilización regional) del Acuerdo de Paz de Dayton, que había de presentarse pasados 180 días tras la presentación del informe en el cual declaré que la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia habían suscrito oficialmente el Acuerdo de Paz de Dayton.

Ese plazo de 180 días se cumplía el 11 de junio de 1996. En consecuencia, señalé las obligaciones de presentación de informes que me impuso la resolución 1021 (1995) al Observador Permanente de Suiza, en su calidad de representante del Presidente en Funciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y pedí que se me comunicase cualquier información que fuese pertinente.

Tengo ahora el honor de transmitir la comunicación adjunta, de fecha 11 de junio de 1996, que he recibido del representante del Presidente en Funciones de la OSCE y que describe el progreso alcanzado en la aplicación del artículo 2 del anexo 1-B del Acuerdo de Dayton. Transmitiré al Consejo de Seguridad toda la información adicional que pudiera recibir del Presidente en Funciones de la OSCE.

Agradecería que tuviese a bien señalar la presente carta y sus anexos a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Carta de fecha 11 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por
el representante del Presidente en Funciones de la Organización para
la Seguridad y la Cooperación en Europa

Tengo el honor de enviarle adjunto el "Informe sobre la marcha de la aplicación del artículo 2 del anexo 1-B del Acuerdo de Dayton", preparado por el Embajador Mårton Krasznai de la República de Hungría, Representante Personal del Presidente en Funciones de la OSCE, Consejero Federal Flavio Cotti, Jefe del Departamento Federal de Relaciones Exteriores.

(Firmado) Johannes J. MANZ

Embajador

Representante del Presidente
en Funciones de la OSCE

APÉNDICE

Informe sobre la marcha de la aplicación del artículo 2
del anexo 1-B del Acuerdo de Dayton

Es satisfactoria en general la situación de la aplicación del Acuerdo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad firmado el 26 de enero de 1996 de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de estabilización regional (artículo 2 del anexo 1-B del Acuerdo de Dayton). La capacidad de las partes para aplicar el Acuerdo ha venido mejorando gradualmente. Por otra parte, debido a que aún existe un alto grado de suspicacia entre la Federación y la República Srpska y a que el proceso de desmovilización es un tanto caótico, resulta necesario mejorar la aplicación de algunas de las disposiciones del Acuerdo.

El 15 de febrero tuvo lugar un intercambio de información militar. Esa información se actualizó a principios de mayo. El 15 de junio se efectuará un nuevo intercambio. Si bien la información proporcionada hasta ahora ha sido incompleta, la calidad del último conjunto de datos fue algo mejor.

En total se han realizado 16 inspecciones bajo los auspicios y la dirección de la OSCE y se efectuarán otras. Las partes han adquirido mucha experiencia en la realización y recepción de inspecciones, y éstas han tenido lugar en un clima generalmente satisfactorio.

Se espera que a fines de esta semana entre en funcionamiento una línea telefónica directa entre los cuarteles generales. Aunque todavía las partes no han cumplido la disposición del Acuerdo relativa a la acreditación de misiones de enlace militar ante los respectivos cuarteles generales, las reuniones que celebra periódicamente la Misión de Enlace Militar de Sarajevo con la participación de las tres partes y la Misión de la OSCE cumplen parcialmente esta función.

Las partes han cumplido cabalmente varias disposiciones importantes del Acuerdo, entre otras, la adopción de medidas de restricción, la restricción a los despliegues militares y la notificación de la disolución de los grupos de operaciones especiales y grupos de civiles armados. Han adoptado de manera oficial o parcial varias medidas, como la restricción a la reintroducción de fuerzas extranjeras o la identificación de instalaciones de fabricación de armamentos. Todavía no se han puesto en práctica, por circunstancias objetivas, varias medidas de fomento de la confianza previstas en el Acuerdo como la observación de ejercicios de visitas a bases aéreas.

Por conducto de las reuniones periódicas del Comité Consultivo Mixto, la Misión de Enlace Militar y la Misión de la OSCE en Sarajevo, la OSCE proporciona una asistencia constante a las partes en la aplicación del Acuerdo.
